| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ALCALDIA DE TUNJA |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS |
| **NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI** | IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE EBI: 2020150010016 |
| **FECHA** | AGOSTO DE 2021 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, dado que el principal marco normativo internacional que orienta las acciones de Colombia y de los 190 países que la firmaron en 1989, es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada en el país por medio de la Ley 12 de 1991. Desde entonces, el Estado Colombiano viene realizando importantes esfuerzos para garantizar y hacer efectivos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Carta Política. Esta, se ha convertido en un marco orientador de las políticas y programas nacionales y territoriales.

Que, el "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 44 garantiza los derechos fundamentales de la niñez y su prevalecía sobre los derechos de los demás y el artículo 45: a su vez hace lo mismo con los derechos de los adolescentes, teniendo en cuenta la protección y formación integral que deben tener los mismos.

Que el artículo 7 de la ley de la ***Ley 1098 de 2006*** define el desarrollo de la protección Integral a través de cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, 2. GARANTIA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCION de amenaza o vulneración de derechos, 4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato. Señala el Código de Infancia y Adolescencia del 08 de noviembre de 2006 que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas.

Que actualmente, la situación de la infancia y adolescencia en Colombia se presenta como un problema social que amerita la reacción inmediata de los organismos estatales y entidades privadas, con miras a detener la vulneración de sus derechos por parte de la sociedad y la familia, que ponen en riesgo su integridad debido al maltrato, abuso, negligencia y abandono al cual son sometidos, convirtiéndose entonces en un factor de riesgo que les impide a los niños, niñas y adolescentes desarrollarse armónicamente como seres sanos y aptos para vivir en sociedad.

Que, el Gobierno nacional expide el código de infancia y adolescencia, ley 1098 del 08 de noviembre de 2006, cuyos principales objetivos son: Establecer normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes. Garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y las leyes. Establecer la garantía y protección de los derechos y libertades en cabeza de la familia, la sociedad y el estado.

Que, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derecho

Que, el Código de Infancia y Adolescencia del 08 de noviembre de 2006, señala, que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas. De acuerdo a lo anterior, corresponde al Estado la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes, en especial los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que de acuerdo a la Directiva Nº 007, de mayo de 2004, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, insta a Gobernadores, Diputados Departamentales, Alcaldes y Concejales Distritales y Municipales, a formular y desarrollar planes, programas, y proyectos de bienestar social integral en beneficio de la población vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de los cuales se deben incluir los niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes.

Que, las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la sustitución de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

Que, el Departamento de Boyacá, en cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente y siendo consecuente con los Programas y Proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, especialmente en el ***PROGRAMA AVANZANDO PARA CUMPLIR SUEÑOS CON CERO TRABAJO INFANTIL*** el cual busca Disminuir el trabajo infantil a través de una línea de política pública que vincule los sectores sociales y económicos del departamento. Al igual que el **SUBPROGRAMA EN BOYACÁ LA NIÑEZ TRABAJA SUS PROYECTOS DE VIDA IMAGINANDO, APRENDIENDO Y JUGANDO EN ARMONÍA FAMILIAR** dentro del cual se busca Crear oportunidades, promoveremos estrategias y fortaleceremos potencialidades para el desarrollo de iniciativas de fomento productivo y mitigación del trabajo infantil.

Que, conforme lo establecido por el artículo 58 de la ley 1098 de 2006" es compromiso de la Administración Municipal de Tunja además de dar cumplimiento a las normas la de cubrir una

necesidad apremiante en la población infantil y adolescente que requiere una protección integral cuando han sido vulnerados sus derechos primordiales.

Que, el Municipio de Tunja, en cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente y siendo consecuente con los Programas y Proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, especialmente en el ***PROGRAMA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL*** el cual busca Este programa buscará atender y brindar los derechos de primera infancia, juventudes, mujer rural, adulto mayor, así como las inversiones y gestiones para promover la equidad de género, el enfoque diferencial y el lenguaje inclusivo. Al igual que el ***ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR*** dentro del cual se busca Fortalecer el papel de las familias como garantes de los derechos fundamentales de protección, afecto y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a partir de la crianza con amor.

Que, el municipio cuenta con la ***Política pública de infancia y adolescencia, acuerdo 008 de 2015***, la cual ha venido siendo implementada, orientando sus esfuerzos al desarrollo de habilidades parentales y en la promoción del afecto, orientación, acompañamiento y apoyo de padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes en Pautas de crianza, mejoramiento del vínculo afectivo y la orientación sexual en casa. Es conveniente continuar con esta política.

Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo ***Municipal No 003 de 2014 aprobó l a Política de Primera Infancia***, la cual tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro.

Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo ***Municipal No 014 de 2017 aprobó l a Política Pública para las Familias del Municipio de Tunja***, la cual tiene como objetivo las decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de la realidad social de las familias tunjanas, que tanto la ciudadanía como quienes representan al Estado han priorizado, por sus condiciones de desequilibrio y desigualdad.

- **POLÍTICA PÙBLICA ERRADICACIÒN TRABAJO INFANTIL**

La formulación y elaboración de la política pública de erradicación de trabajo infantil articula al conjunto de alcances agenciados dentro de las políticas públicas existentes en el municipio de Tunja en aras de lograr la igualdad con equidad, erradicación de trabajo infantil desde el reconocimiento de la diferencia, en todas las dimensiones de la vida social, económica y política. Se parte de la idea que la respuesta a estas diversas, múltiples e históricas exigencias sigue siendo insuficiente, así que se hace necesaria no solo la realización de diagnósticos y estudios sociales sino de acciones gubernamentales que atiendan las injusticias que afrontan los niños y niñas. Dichas injusticias se relacionan tanto con la vulneración de los derechos humanos y de los niños asociados de manera directa con el trabajo infantil.

Que, el presente proceso, se realizará bajo el Lineamiento técnico de modalidades para la

atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados Aprobado mediante **Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016**: Modificado mediante las Resoluciones: ***No. 5863 de junio 22 de 2016, 7960 de agosto 10 de 2016, 13366 de diciembre 23 de 2016, 244 de enero 20 de 2017, 261 de marzo 2 de 2017, 7399 de agosto 24 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018 y Modificado mediante Resolución No. 10364 de noviembre 08 de 2019 dadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF***), los cuales pretenden garantizar la atención y cuidado que requieren los niños, niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza o vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo verifique el cumplimiento a sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

Se debe tener en cuenta que el Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil como eje fortalecedor en la integración de Políticas Públicas definido por la OIT y la CEPAL, se sustenta en la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027, como una herramienta que permite, desde la base de registros del SISBEN, calcular la probabilidad de niños, niñas o adolescentes de estar trabajando o de estar en riesgo de trabajar y constituye una herramienta de apoyo para que los territorios definan sus acciones con relación a los riesgos identificados.

De otra parte, el Modelo también forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y se cuenta como una herramienta asociada al Pacto por la Equidad y a la Estrategia Primero las Niñas y los Niños, la cuales indican que se emplearán modelos de identificación anticipada de vulneraciones, a fin de realizar abordajes estructurales y estratégicos sobre la situación de la niñez en Colombia con el fin de erradicar fenómenos tales como el trabajo infantil del país.

Que, los lineamientos dan cumplimiento, a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 que integra el pacto III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados: Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, el cual comienza con : desarrollo integral desde la infancia fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

Que actualmente el Municipio no tiene los recursos humanos para llevar a cabo la formulación de la Política Pública correspondiente a la erradicación del trabajo Infantil en la ciudad de Tunja.

**ACTUALIZACIÒN POLÍTICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA:**

En cuanto a la Política de Infancia y Adolescencia, hay como meta del plan de desarrollo “TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE”, actualizar dicha política pública, y debe responder a todos los lineamientos legales construidos en tratados internacionales y el país respecto a los niños, niñas y adolescentes, especialmente a la ley 1098 de 2006 y a la Constitución Política de 1991:

Artículo 44 “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores

Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo ***Municipal No 003 de 2014 aprobó la Política de Primera Infancia***, la cual tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro.

La ley establece 1098 de 2006 establece que los municipios y departamentos tienen la competencia de diseñar, ejecutar y evaluar una política pública diferencial de primera infancia, infancia y adolescencia, y por ser este un proceso de gestión Pública, debe haber una clara intención de los gobiernos territoriales para actuar en armonía con los agentes corresponsables de su protección integral y fortalecimiento familiar.

Es por ello que principal necesidad la alcaldía municipal encontró preciso realizar la actualización de la política pública de primera infancia, esto a partir de la identificación de las realidades de la población, debido a que se obtendrán datos que permitan generar estrategias de participación y creación de planes y proyectos que logren generar inclusión y participación política y social dentro del Municipio.

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, presentó proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE, el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010016 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Que para la ejecución de este proyecto la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código 2020150010016 la cual registra como objetivo: “Garantizar y promover los derechos de todos los grupos poblacionales ayudando a reconocer los enfoques diferenciales y las múltiples formas de expresión, con el debido acompañamiento de la familia como primer núcleo, y sociedad como entorno incluyente.”

Que actualmente el Municipio no cuenta con los recursos humanos idóneos para llevar a cabo la formulación de la Política Pública correspondiente a la erradicación del trabajo Infantil en la ciudad de Tunja y realizar el correspondiente diagnóstico para la actualización de la Política Publica de primera infancia del Municipio de Tunja.

Adicionalmente, se advierte que los indicadores que se verán impactados son “implementación de la política pública de erradicación de trabajo infantil” con el entregable “Documento de la formulación e implementación de la política pública de erradicación de trabajo infantil en la ciudad de Tunja.” y “niños y niñas de primera infancia atendidos con servicios integrales”, con entregable “actualización de política pública de primera infancia del Municipio de Tunja”.

**PLAN DE DESARROLLO**

**PILAR:** Estratégico- V, Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada
**LINEA TEMATICA:** Seguridad y convivencia ciudadana
**EJE ESTRATÉGICO:** Familia y Crianza con Amor
**PROGRAMA:** Garantía de Derechos
**FICHA EBI NUMERO:** 2020150010016.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1.1 Objeto**: CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ERRADICACIÒN DE TRABAJO INFANTIL Y ACTUALIZACIÒN DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

**2.1.2 Alcance:** Con la realización de este contrato, se busca brindar una política Pública de erradicación del Trabajo Infantil en el Municipio de Tunja y actualización de la política Pública de primera infancia adoptada mediante ***Acuerdo Municipal No 003 de 2014***, con el propósito de disminuir la vulnerabilidad y trabajo de los niñas y niñas que requieran protección, y estén en situación de peligro, abandono, vulneración de derechos, explotación Laboral y/o lo requieran las diferentes entidades competentes como las Comisarias de Familia, El Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social y la Policía Nacional en especial Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Tunja.

Lo anterior de acuerdo a los Lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, asociados al riesgo de trabajo infantil Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016: Modificado mediante las Resoluciones: No. 5863 de junio 22 de 2016, 7960 de agosto 10 de 2016, 13366 de diciembre 23 de 2016, 244 de enero 20 de 2017, 1261 de marzo 2 de 2017, 7399 de agosto 24 de 2017 (Modificado mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018), Modificado mediante Resolución No. 10364 de noviembre 08 de 2019, el cual pretende garantizar la atención y cuidado que requieren los niños, niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza o vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo verifique el cumplimiento a sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

## 2.2 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar y Condiciones Técnicas:

En esta consultoría se desarrollarán los siguientes componentes y que se deberán entregar en su totalidad y aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Los componentes que se desarrollarán son los siguientes

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | **PRODUCTO 1**: “FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA”. | 1 |
| 2 | **PRODUCTO 2:** “ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA” | 1 |
| 3 | **PRODUCTO 3:** “ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL” | 1 |
| 4 | **PRODUCTO 4:** “POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL” | 1 |
| | **ACTUALIZACIÒN POLITICA PÙBLICA PRIMERA INFANCIA** | |
| 5 | **PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014** | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | **INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO**. El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega). | 1 |

**NOTA 1:** Los productos se deben entregar en dos copias en medios físico y magnético.

**NOTA 2:** Los estudios deben ser firmados por profesionales idóneos, para lo cual debe anexar: cédula de ciudadanía, matrícula profesional y vigencia de la misma.

**NOTA 3:** El contratista se compromete a realizar las correcciones que haya lugar, de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión, a la que se presentará los entregables producto de este contrato.

**NOTA 4:** El contratista se compromete a cumplir con el personal exigido

La información debe ser entregada en medio forma impresa y digital.

**2.2.1 DESARROLLO**

En el acápite se desarrollarán cada uno de los componentes de la presente consultoría los cuales se deberán ejecutar bajo dichos parámetros por el consultor:

**PRODUCTO 1:** “FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA”

**OBJETIVOS Y ALCANCES.**

1. Marco normativo y conceptual que soporta la política pública de erradicación de trabajo infantil y Política Pública de Primera Infancia.
2. Revisión de resultados diagnostico municipal de erradicación de trabajo infantil y primera Infancia para la orientación de la Política Pública.
3. Revisión de elementos de erradicación de trabajo infantil y Primera Infancia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Tunja, la capital que nos une” para establecer armonización con la formulación de la política pública de erradicación de trabajo infantil del municipio de Tunja.

**PRODUCTO 2:** “ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA”

1. Diseñar y socializar al Comité de erradicación de trabajo infantil, la metodología y estructura de los talleres participativos que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
2. Realizar las mesas participativas de trabajo urbanas y rurales, que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
3. Consolidación de resultados de mesas participativas de trabajo.

**PRODUCTO 3:** "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**1.** Definir estrategias y recomendaciones en ejes temáticos de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y calidad e inocuidad del trabajo infantil en el municipio.

**PRODUCTO 4:** "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

**1.** Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja.
2. Diseño del proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Municipal de Tunja para aprobación.

**PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014.**

**1.** Elaboración, presentación del Diagnostico Social situacional de los niños, a partir del plan de desarrollo y/o vigilancia superior sobre la primera Infancia, situación arquitectura Institucional y relacionamiento de agentes.

**PRODUCTO 6: INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO**.
El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega).

## 2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | | Gerencia de Proyectos |
| 93000000 | 93170000 | 93171500 | 93171503 | Formulación de Políticas Nacionales |

## 2.4 Código CIUU: N/A

**2.5 Plan de Adquisiciones:** Plan de Adquisiciones El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones del año 2021.

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.2.1. Tipo de Contrato:** Consultoría

**2.2.2. Modalidad De Selección:** Mínima Cuantía

**2.2.3 Plazo de ejecución:** El plazo será de **TRES (3) MESES**, Contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

**2.2.4. Lugar de ejecución:** la ejecución del contrato se realizará en el municipio de Tunja y/o donde el supervisor del contrato lo disponga.

**2.2.5. Valor estimado del Contrato**:

**CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($40.559.167) M/CTE**

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2.3.9.03.41.02.02.02 | Erradicación trabajo infantil | $20.000.000 | RECURSOS PROPIOS |
| 2.3.9.03.41.02.01.02 | Financiación y /o Cofinanciación proyectos de primera Infancia | $20.559.167 | RECURSOS PROPIOS |

**2.2.6. Forma de Pago**: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: 3 pagos parciales, los primeros DOS (2) pagos serán equivalentes al 35% de ejecución cada uno y UN (1) último pago equivalente al 30% atendiendo los entregables de avance de la consultoría hasta completar el 100% de ejecución; para el trámite de los pagos atrás descritos será necesaria la presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva.

Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

**Nota 1**. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**Nota 2.** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

**2.2.7. Supervisión**: Será ejercida por la Doctora **DIANA STEFHANY REINA CUFIÑO**, Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

## 2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada para lo cual el proponente deberá conocer a cabalidad los estudios previos y la invitación con el fin de realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y efectividad

b. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia

c. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.

d. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.

e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

f. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

g. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

h. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

j. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.

k. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL CONSULTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONSULTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO, la misma podrá hacerla directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

l. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.

m. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.

n. En cualquiera de los eventos anteriores, el CONSULTOR autoriza al MUNICIPIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

o. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de todos los productos a entregar por la CONSULTORIA, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.

p. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

q. Realizar la consultoría con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

r. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:**

1. El contratista deberá realizar los estudios y diseños de acuerdo con las siguientes características y especificaciones:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | **PRODUCTO 1**: “FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA”. | 1 |
| 2 | **PRODUCTO 2:** “ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA” | 1 |
| 3 | **PRODUCTO 3:** “ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL” | 1 |
| 4 | **PRODUCTO 4:** “POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL” | 1 |
| | **ACTUALIZACIÒN POLITICA PÙBLICA PRIMERA INFANCIA** | |
| 5 | **PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014** | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 6 | **INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO**. El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega). | 1 |

**NOTA 1:** Los productos se deben entregar en dos copias en medios físico y magnético.

**NOTA 2:** Los estudios deben ser firmados por profesionales idóneos, para lo cual debe anexar: cédula de ciudadanía, matrícula profesional y vigencia de la misma y memoriales de responsabilidad de los diseñadores

**NOTA 3:** El contratista se compromete a realizar las correcciones que haya lugar, de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión, a la que se presentará los estudios y diseños producto de este contrato.

**NOTA 4:** El contratista se compromete a cumplir con el personal exigido

La información debe ser entregada en medio forma impresa y digital.

**DESARROLLO**

En el acápite se desarrollarán cada uno de los componentes de la presente consultoría los cuales se deberán ejecutar bajo dichos parámetros por el consultor:

**PRODUCTO 1:** "FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA"

**OBJETIVOS Y ALCANCES.**

1. Marco normativo y conceptual que soporta la política pública de erradicación de trabajo infantil y Política Pública de Primera Infancia.
2. Revisión de resultados diagnostico municipal de erradicación de trabajo infantil y primera Infancia para la orientación de la Política Pública.
3. Revisión de elementos de erradicación de trabajo infantil y Primera Infancia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tunja, la capital que nos une" para establecer armonización con la formulación de la política pública de erradicación de trabajo infantil del municipio de Tunja.

**PRODUCTO 2:** "ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA"

1. Diseñar y socializar al Comité de erradicación de trabajo infantil, la metodología y estructura de los talleres participativos que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
2. Realizar las mesas participativas de trabajo urbanas y rurales, que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
3. Consolidación de resultados de mesas participativas de trabajo.

**PRODUCTO 3:** "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**1.** Definir estrategias y recomendaciones en ejes temáticos de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y calidad e inocuidad del trabajo infantil en el municipio.

**PRODUCTO 4:** "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

**1.** Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja.
2. Diseño del proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Municipal de Tunja para aprobación.

**PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DE 2014.**

Elaboración, presentación del Diagnostico Social situacional de los niños, a partir del plan de desarrollo y/o vigilancia superior sobre la primera Infancia, situación arquitectura Institucional y relacionamiento de agentes.

**PRODUCTO 6:** INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO. El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega).

### 2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en el **Artículo 94. "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*".** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta que los estudios requeridos corresponden a **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($40.559.167) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2021, en el municipio de Tunja; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

## *4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizó el precio promedio ofrecido por los posibles oferentes.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se solicitaron tres (03) cotizaciones y se estableció un costo promedio en cada relación presupuestal como se relaciona a continuación.

## VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES:

| ITEM | Descripción | Cantidad | Cotización Fundación Majoni | | | Cotización Evoluciona | | | Cotización FUNSOMACOL | | | Valor promedio | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor unitario sin IVA | IVA 19% | Valor total con IVA | Valor unitario sin IVA | IVA 19% | Valor total con IVA | Valor unitario sin IVA | IVA 19% | Valor total con IVA | Valor promedio unitario sin IVA | Promedio IVA 19% | Valor total Promedio con IVA |
| 1 | PRODUCTO 1: "FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" OBJETIVOS Y ALCANCES. 1. Marco normativo y conceptual que soporta la política pública de erradicación de trabajo infantil y Política Pública de Primera Infancia. 2. Revisión de resultados diagnostico municipal de erradicación de trabajo infantil y primera Infancia para la orientación de la Política Pública. 3. Revisión de elementos de erradicación de trabajo infantil y Primera Infancia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tunja, la capital que nos une" para establecer armonización con la formulación de la política | 1 | $ 6.200.000 | $ 1.178.000 | $ 7.378.000 | $ 5.400.000 | $ 1.026.000 | $ 6.426.000 | $ 6.400.000 | $ 1.216.000 | $ 7.616.000 | $ 6.000.000 | $ 1.140.000 | $ 7.140.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | pública de erradicación de trabajo infantil del municipio de Tunja. | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | PRODUCTO 2: "ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA "<br>1. Diseñar y socializar al Comité de erradicación de trabajo infantil, la metodología y estructura de los talleres participativos que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.<br>2. Realizar las mesas participativas de trabajo urbanas y rurales, que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.<br>3. Consolidación de resultados de mesas participativas de traba | 1 | $ 6.300.000 | $ 1.197.000 | $ 7.497.000 | $ 6.000.000 | $ 1.140.000 | $ 7.140.000 | $ 6.500.000 | $ 1.235.000 | $ 7.735.000 | $ 6.266.667 | $ 1.190.667 | $ 7.457.333 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | PRODUCTO 3: "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL" 1. Definir estrategias y recomendaciones en ejes temáticos de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y calidad e inocuidad del trabajo infantil en el municipio. | 1 | $ 4.300.000 | $ 817.000 | $ 5.117.000 | $ 7.000.000 | $ 1.330.000 | $ 8.330.000 | $ 6.750.000 | $ 1.282.500 | $ 8.032.500 | $ 6.016.667 | $ 1.143.167 | $ 7.159.833 |
| 4 | PRODUCTO 4: "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL" 1. Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja. 2. Diseño del proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Municipal de Tunja para aprobación. | 1 | $ 5.600.000 | $ 1.064.000 | $ 6.664.000 | $ 3.000.000 | $ 570.000 | $ 3.570.000 | $ 3.200.000 | $ 608.000 | $ 3.808.000 | $ 3.933.333 | $ 747.333 | $ 4.680.667 |
| 5 | PRODUCTO 5: ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014. 1. | 1 | $ 11.300.000 | $ 2.147.000 | $ 13.447.000 | $ 12.000.000 | $ 2.280.000 | $ 14.280.000 | $ 12.300.000 | $ 2.337.000 | $ 14.637.000 | $ 11.866.667 | $ 2.254.667 | $ 14.121.333 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Elaboración, presentación del Diagnostico Social situacional de los niños, a partir del plan de desarrollo y/o vigilancia superior sobre la primera Infancia, situación arquitectura Institucional y relacionamiento de agentes. | | | | | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | **$ 40.103.000** | | | **$ 39.746.000** | | | **$ 41.828.500** | | | **$ 40.559.167** | | |

***Nota: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio antes de IVA, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.***

***NOTA: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales.***

Por lo tanto, se determina un valor estimado es de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($40.559.167) M/CTE** del proceso de mínima cuantía que se pretende celebrar de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

## 5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente de acuerdo con su naturaleza, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

**B. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:**

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

**C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:**

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Esta certificación deberá estar debidamente renovada en la vigencia 2021.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente, y que su duración no será inferior a la de la ejecución del contrato y un (1) año más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del

contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De la misma forma, se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar renovado para el año 2021.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja, así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ningún miembro integrante de las

mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. (para personas jurídicas)**

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato, en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.
En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

**D. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

El proponente; o representante legal, en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

**E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios, a través del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**G. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**H. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

El proponente deberá presentar este documento en donde se establezca a que régimen tributario pertenece y la actividad económica que desarrolla.
En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de su RUT.

## J. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales), el oferente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

## K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. FORMATO N°2

### 5.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**5.2.3.1 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (FORMATO 3)**: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

**5.2.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA. (FORMATO No. 4).** En cuanto a la capacidad técnica, Además de las enunciadas en el numeral 2.1.3

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | **PRODUCTO 1**: "FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA". | 1 |
| 2 | **PRODUCTO 2:** "ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA" | 1 |
| 3 | **PRODUCTO 3:** "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL" | 1 |
| 4 | **PRODUCTO 4:** "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL" | 1 |
| | **ACTUALIZACIÒN POLITICA PÙBLICA PRIMERA INFANCIA** | |
| 5 | **PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014** | 1 |
| 6 | **INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO**. El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega). | 1 |

**NOTA 1:** Los productos se deben entregar en dos copias en medios físico y magnético.

**NOTA 2:** Los estudios deben ser firmados por profesionales idóneos, para lo cual debe anexar: cédula de ciudadanía, matrícula profesional y vigencia de la misma.

**NOTA 3:** El contratista se compromete a realizar las correcciones que haya lugar, de acuerdo con las observaciones realizadas por la supervisión, a la que se presentará los estudios y diseños producto de este contrato.

**NOTA 4:** El contratista se compromete a cumplir con el personal exigido

La información debe ser entregada en medio forma impresa y digital.

**DESARROLLO**

En el acápite se desarrollarán cada uno de los componentes de la presente consultoría los cuales se deberán ejecutar bajo dichos parámetros por el consultor:

**PRODUCTO 1:** "FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA"

**OBJETIVOS Y ALCANCES.**

1. Marco normativo y conceptual que soporta la política pública de erradicación de trabajo infantil y Política Pública de Primera Infancia.
2. Revisión de resultados diagnostico municipal de erradicación de trabajo infantil y primera Infancia para la orientación de la Política Pública.
3. Revisión de elementos de erradicación de trabajo infantil y Primera Infancia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tunja, la capital que nos une" para establecer armonización con la formulación de la política pública de erradicación de trabajo infantil del municipio de Tunja.

**PRODUCTO 2:** "ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA"

1. Diseñar y socializar al Comité de erradicación de trabajo infantil, la metodología y estructura de los talleres participativos que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
2. Realizar las mesas participativas de trabajo urbanas y rurales, que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
3. Consolidación de resultados de mesas participativas de trabajo.

**PRODUCTO 3:** "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**1.** Definir estrategias y recomendaciones en ejes temáticos de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y calidad e inocuidad del trabajo infantil en el municipio.

**PRODUCTO 4:** "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

1. Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja.
2. Diseño del proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Municipal de Tunja para aprobación.

**PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DE 2014.**

1. Elaboración, presentación del Diagnostico Social situacional de los niños, a partir del plan de desarrollo y/o vigilancia superior sobre la primera Infancia, situación arquitectura Institucional y relacionamiento de agentes.

**PRODUCTO 6:** INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO. El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega).

**5.2.4 GRUPO MINIMO DE APOYO:** El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre – mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- Un (1) Profesional en Ciencias Económicas – Director de proyecto o consultoría (Dedicación 100%).
- Un (1) profesional en el Área de Psicopedagogía (Dedicación 100%).
- Un (1) Asesor legal (Dedicación 100%).

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional ofertado, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo formulario, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

| | |
|---|---|
| **CARGO Y/O ESTUDIOS A REALIZAR** | **DIRECTOR DE CONSULTORIA** |
| **CANTIDAD DE PERSONAL** | UNO |
| **FORMACIÓN ACADEMICA DE PREGRADO EXIGIDA** | PROFESIONAL EN ECONÓMIA |

| | |
|---|---|
| **FORMACIÓN ACADEMICA DE POSTGRADO EXIGIDA** | MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS |
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** | NUEVE (09) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE PREGRADO |
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA** | Experiencia especifica de Cinco (05) años en formulación de proyectos y certificación en Dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a la implementación y/o formulación de Políticas Públicas.. |
| **TIEMPO EN MESES** | TRES (03) MESES |
| **DEDICACIÓN** | 100% |

| | |
|---|---|
| **CARGO Y/O ESTUDIOS A REALIZAR** | **PROFESIONAL DE APOYO** |
| **CANTIDAD DE PERSONAL** | UNO |
| **FORMACIÓN ACADEMICA DE PREGRADO EXIGIDA** | PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGIA |
| **FORMACIÓN ACADEMICA DE POSTGRADO EXIGIDA** | ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS |
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** | CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE PREGRADO |
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA** | Experiencia especifica de un Contrato en la revisión, evaluación y seguimiento de propuestas educativas. |
| **TIEMPO EN MESES** | TRES (03) MESES |
| **DEDICACIÓN** | 100% |

| | |
|---|---|
| **CARGO Y/O ESTUDIOS A REALIZAR** | **ASESOR LEGAL** |
| **CANTIDAD DE PERSONAL** | UNO |
| **FORMACIÓN ACADEMICA DE PREGRADO EXIGIDA** | ABOGADO |
| **FORMACIÓN ACADEMICA DE POSTGRADO EXIGIDA** | MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS |
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** | OCHO (08) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE PREGRADO |

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA** | Experiencia especifica en manejo de población vulnerable |
| **TIEMPO EN MESES** | TRES (03) MESES |
| **DEDICACIÓN** | 100% |

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el profesional cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo en alguno de los cargos del equipo humano de trabajo y se evidencie que al momento de ejecución del contrato no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso. En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

**PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO**

**FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA CONSULTORIA**

1. Dirigir, coordinar y verificar la totalidad de los requerimientos contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de los mismos.
2. Dirección integral de la consultoría.
3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
4. Controlar el avance de los estudios y productos de acuerdo con el cronograma y recomendaciones de las especificaciones, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes
5. Preparar los documentos de su competencia para trámites administrativos.
6. En el término de 5 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio deberá: a) Analizar con el interventor y/o supervisor las especificaciones del proyecto, plan de operaciones, cronograma de trabajo.

**FUNCIONES DEL PROFESIONAL DE APOYO – PSICOPEDAGOGIA**

1. Estudiar, proyectar, planear, diferentes estrategias individuales y/o colectivas de manera presencial o a distancia (Con el uso de las TIC)
2. Realizar los diagnósticos de los problemas sociales, emocionales, afectivos y de aprendizaje de los niños.
3. Presentar avances a los Diagnósticos sociales situacionales y focalización realizada.
4. Efectuar la Revisión de resultados diagnostico municipal de erradicación de trabajo infantil y primera Infancia para la orientación de la Política Pública.

5. Revisión de elementos de erradicación de trabajo infantil y Primera Infancia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Tunja, la capital que nos une” para establecer armonización con la formulación de la política pública de erradicación de trabajo infantil del municipio de Tunja.
6. Elaborar estrategias y recomendaciones en ejes temáticos de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento y calidad e inocuidad del trabajo infantil en el municipio.
7. Contribuir en la Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja.

**FUNCIONES DEL PROFESIONAL DE APOYO – ASESOR LEGAL**

1. Elaborar Marco normativo y conceptual que soporta la política pública de erradicación de trabajo infantil y Política Pública de Primera Infancia.
2. Diseñar y socializar al Comité de erradicación de trabajo infantil, la metodología y estructura de los talleres participativos que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
3. Realizar las mesas participativas de trabajo urbanas y rurales, que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil.
4. Diseño del proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Municipal de Tunja para aprobación.
5. Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja.
6. Contribuir en la Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja.

**5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar título profesional en Derecho y/o Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana y Experiencia General de Dos (2) años en la formulación de Políticas Públicas.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural el título y la experiencia serán acreditadas por su representante legal.

**5.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

Acreditar mínimo Un (01) máximo dos (2) contratos cuyo objeto y/o actividades correspondan al Asesoramiento, formulación y /o reformulación de Política Pública de primera infancia y ruta

integral de atenciones a la primera infancia. ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial representado en salarios mínimos es decir 44,642 SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia, los oferentes deberán aportar la certificación contractual o el contrato acompañado en todo caso de su respectiva ACTA DE LIQUIDACIÓN. Los salarios mínimos de cada certificación o contrato acompañado de su acta de se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:**

El oferente debe aportar junto con su propuesta las certificaciones o contratos acompañados en todo caso de su ACTA DE LIQUIDACIÓN, donde se pueda verificar con claridad la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder con lo aquí solicitado y estar relacionado con:
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación
- Plazo de ejecución
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**Regla de proporcionalidad** para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las

experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

**5.4. PROPUESTA ECONÓMICA.**

Para la presente modalidad de selección, se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.3, Numeral 2, y, en consecuencia, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja antes de IVA, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto. los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación. dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues. cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos; se dará prelación a los textos.

**NOTA 1:** El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

**NOTA 2:** Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

**NOTA 3:** El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones.

**NOTA 4:** La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

**NOTA 5:** De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

**NOTA 6:** El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA que corresponda. valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

**NOTA 7:** Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

**NOTA 8**: Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido

**NOTA 9:** El proponente debe establecer en la PLATAFORMA SECOP II el valor total con Iva de la sumatoria de cada uno de los ITEMS.

**NOTA 10:** El proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo a su régimen tributario si NO es responsable de IVA no deberá discriminarlo en el presente formato de propuesta económica

**NOTA 11:** El proponente deberá relacionar en el FORMATO N° 5 (**PROPUESTA ECONOMICA**) a que IVA corresponde cada ítem.**.**

## CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

**5.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación

**6.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

**7.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

**8.** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

**9.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.

**10.** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

**11.** Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**12.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

**13.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado

**14.** Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.

**15.** Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.

**16.** Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.

**17.** Cuando el oferente sea una persona incapaz.

**18.** Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.

**19.** No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.

**20.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

**21.** Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II

**22.** Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

**23.** Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
**24.** Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
**25.** Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado
**26.** Las demás previstas en la ley

### 5.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

### 5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de |

| | |
|---|---|
| | protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |

| | |
|---|---|
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las |

| | |
|---|---|
| | circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. | El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: |

| | |
|---|---|
| | (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.<br><br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y<br><br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**5.8 CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II**

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
- Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

## *6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

### *6.1 Matriz de Riesgo:*

El municipio de Tunja en aplicación del decreto 1082 de 2015, en aplicación del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación del servicio | NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO | RARO | MONETARIA | CATASTRÓFICO | ALTO | ALCALDIA | Análisis detallado de la cuantía y la naturaleza del proyecto | RARO | CUALITATIVA | MENOR | BAJO | NO | ALCALDIA | Inicio del proceso de selección | Adjudicación | Se analiza el proyecto, el objeto y la cuantía, a la luz de las normas vigentes | Cada vez que se presente la necesidad |
| 2 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Inadecuada determinación de requisitos habilitantes | ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE LA EJECUCION | IMPROBABLE | MONETARIA | MAYOR | ALTO | | Análisis del sector adecuado, cuidadosa estructuración del pliego de condiciones | RARO | CUALITATIVA | MENOR | BAJO | NO | | Proyecto de pliego de condiciones | Adjudicación | Se realiza completo análisis del sector | Cada vez que se presente la necesidad |

| 7 | 6 | 5 | 4 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO |
| CONTRATACIÓN | SELECCIÓN | SELECCION | SELECCIÓN | PLANEACION |
| OPERACIONAL | FINANCIERO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | FINANCIERO |
| Expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o distritales posteriores al cierre del presente proceso luego de celebrado el contrato | Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista | Prácticas restrictivas de la competencia por parte de los oferentes | Inadecuada selección del contratista, que no reúna todos los requisitos o esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad | Análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial |
| ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO | ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO | INADECUADA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA POR COLUSION, AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION | ILEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACION, IMPOSIBILITA LA EJECUCION | ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO, IMPOSIBILITA LA EJECUCION |
| POSIBLE | RARO | PROBABLE | RARO | POSIBLE |
| MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA |
| MENOR | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| MEDIO | MEDIO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| ALCALDIA | CONTRATISTA | OFERENTES | ALCALDIA | ALCALDIA |
| Aplicación del pliego de condiciones - Cálculo amplio de imprevistos | Revisión de los unitarios presentados por el oferente - contratista | Implementación de medidas que contrarresten prácticas restrictivas. Denuncia a los órganos de control correspondientes | Detallada evaluación por grupo interdisciplinario, traslado a los interesados, atención de observaciones | Revisión cuidadosa de los APU |
| IMPROBABLE | IMPROBABLE | IMPROBABLE | RARO | RARO |
| MONETARIA | CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA |
| MENOR | MENOR | MENOR | MODERADO | MENOR |
| BAJO | BAJO | BAJO | MEDIO | BAJO |
| SI | SI | NO | NO | SI |
| ALCALDIA | INTERVENTORIA | ALCALDIA | ALCALDIA | ALCALDIA |
| Firma del contrato | Firma del contrato | Inicio del proceso de selección | Inicio del proceso de selección | Proyecto de pliego de condiciones |
| Terminación | Terminación | Adjudicación | Adjudicación | Adjudicación |
| Se revisan los imprevistos y su inversión | Se revisan los Unitarios | Se realizan las denuncias | Se revisa la evaluación previa a la publicación y se atienden las observaciones | Se revisan los APU |
| Cada vez que se presente la necesidad | Una vez legalizado el contrato, periódicamente | Cada vez que se presente la necesidad | Cada vez que se presente la necesidad | Cada vez que se presente la necesidad |

| 12 | 11 | 10 | 9 | 8 |
|---|---|---|---|---|
| GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN |
| OPERACIONAL | FINANCIERO | SOCIALES | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| Consiste en fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, ante actos delincuencia común. | Consiste actos de terrorismo, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto | Reclamo de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato | El contratista no toma las garantías requeridas o las presenta tardíamente | El proponente seleccionado no suscribe el contrato |
| RETRASO EN LA EJECUCION | RETRASO EN LA EJECUCION | RETRASO EN LA EJECUCIÓN, AFECTACION | SINIESTRO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO - RETRASO EN LA EJECUCION | RETRASO EN LA EJECUCION O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO |
| POSIBLE | RARO | POSIBLE | RARO | RARO |
| MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA |
| MODERADO | MODERADO | MENOR | MENOR | MENOR |
| MEDIO | MEDIO | MEDIO | BAJO | BAJO |
| CONTRATISTA | CONTRATISTA | ALCALDIA | ALCALDIA | ALCALDIA |
| Exigencia de esquemas de seguridad adecuados | Solicitud de apoyo a la fuerza pública. Adecuada socialización e integración de la comunidad a la ejecución de la obra | Atención inmediata y adecuada de las observaciones | Solicitud de póliza de seriedad de la oferta | Solicitud de póliza de seriedad de la oferta |
| IMPROBABLE | RARO | RARO | RARO | RARO |
| CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA |
| MODERADO | MENOR | MENOR | MENOR | MENOR |
| BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| NO | NO | NO | NO | NO |
| INTERVENTORIA | INTERVENTORIA | ALCALDIA | ALCALDIA | ALCALDIA |
| Firma del contrato | Inicio del proceso de selección | Adjudicación | Firma del contrato | Adjudicación |
| Terminación | Terminación del contrato | Firma del contrato | Acta de inicio | Adjudicación |
| Se exige la implementación y permanencia de los esquemas de seguridad | Se verifica la socialización | La Oficina Jurídica y Control Interno audtian | Se hace efectiva la póliza de ser necesario | Se hace efectiva la póliza de ser necesario |
| Mensualmente | Mensualmente | De forma aleatoria | Cada vez que se presente la necesidad | Cada vez que se presente la necesidad |

| | | |

| | 16 | 17 | 18 | 19 |
|---|---|---|---|---|
| GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TERCEROS | OPERACIONAL | TERCEROS | FINANCIERO |
| Accidentes laborales / Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos | Fallas den la consecución de información , por falta de diligencia, mantenimiento y fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista | Actuaciones u omisiones que cometan terceros intereses del proyecto y que no correspondan a los factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista | Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos. |
| MAYORES COSTOS | MAYORES COSTOS | MAYORES COSTOS - DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA EJECUCION | RETRASO EN LA EJECUCION - SUSPENSION | MAYORES COSTOS - DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA EJECUCION |
| IMPROBABLE | IMPROBABLE | POSIBLE | IMPROBABLE | POSIBLE |
| MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA | MONETARIA |
| MODERADO | MODERADO | MODERADO | MENOR | MODERADO |
| BAJO | BAJO | MEDIO | BAJO | MEDIO |
| CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| Control de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social. Exigencia de póliza de seguro | Exigencia de equipo y maquinaria suficiente y en óptimo funcionamiento. Solicitud de póliza de cumplimiento | Exigencia e implementación de un esquema de seguridad, vigilancia y control | Análisis y revisión de los precios unitarios |
| RARO | RARO | RARO | RARO | IMPROBABLE |
| CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA | CUALITATIVA |
| MENOR | MENOR | MENOR | MENOR | MENOR |
| BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| NO | NO | NO | NO | NO |
| INTERVENTORIA | ALCALDIA | INTERVENTORIA | ALCALDIA | ALCALDIA |
| Firma del contrato | Firma del contrato | Firma del contrato | Firma del contrato | Firma del contrato |
| Terminación | Terminación | Terminación | Terminación | Terminación |
| Se revisa el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social | Se exige la permanencia y adecuada operación del equipo y maquinaria | Se exige la implementación y permanencia de un adecuado esquema de seguridad, vigilancia y control | Se revisa la ejecución financiera |
| Mensualmente | Semanalmente | Mensualmente | Mensualmente |

## 7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

El **contratista** se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tunja**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a la siguiente asignación:

| CLASE DE AMPARO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Equivale a 10% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres años más. |

## *8.* INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

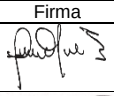
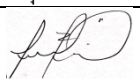
9. ***ANEXOS***

***ANEXO 1: Análisis del Sector.***
***ANEXO 2: TRES (3) COTIZACIONES***

*10.* ***RESPONSABLES***

*11.*

| | |
|---|---|
| ***NOMBRE:*** *DIANA STHEFANY REINA CUFIÑO*<br><br>***CARGO:*** *Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo social.* | ***FIRMA:***  |

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | FREDY ALEJANDRO PUENTES PAEZ | ABOGADO CONTRATISTA |  |
| Apoya | LIZETH CUERVO CRUZ | PROPUESTA CONTRATISTA |  |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma | | | |

***ANEXO 1***

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**
**(Decreto 1082 de 2015)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ERRADICACIÒN DE TRABAJO INFANTIL Y ACTUALIZACIÒN DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA

## 1.ASPECTOS GENERALES

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo social, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

### 1.1 ECONÓMICO

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá
13 de mayo de 2021

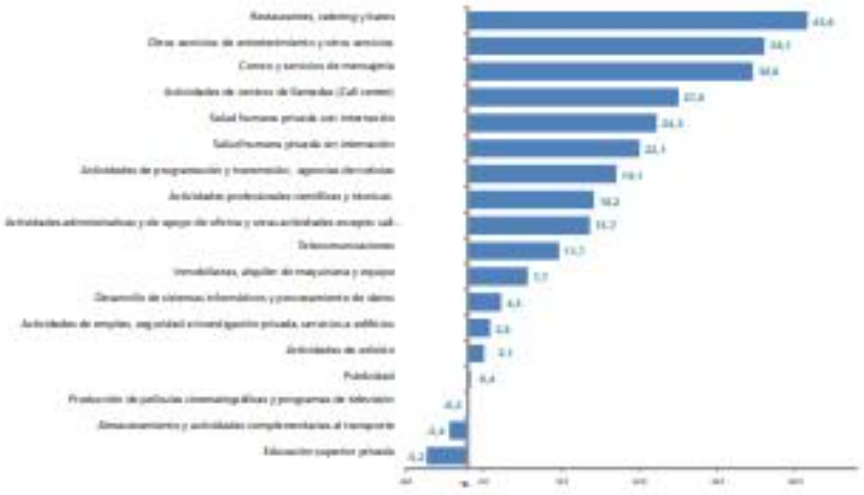
# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2021

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

## Marzo de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total Nacional**
**Marzo 2021p / marzo 2020**



**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional


- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

# 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

## 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2020.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Marzo 2021p / marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos nominales Variación (%) | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
| | | | | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -2,6 | -0,8 | 0,3 | -1,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 39,6 | 31,0 | 0,0 | 1,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 43,6 | 43,0 | 1,0 | -0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 2,1 | 2,0 | 1,1 | -1,2 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,2 | 6,8 | -5,5 | -1,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 19,1 | 20,3 | 0,0 | -1,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 11,7 | 5,8 | 5,7 | 0,2 |
| J | División 62; División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,3 | 5,6 | -1,3 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7733 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,7 | 7,0 | 1,3 | -0,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 16,2 | 15,4 | 0,7 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,6 | 0,7 | 0,0 | -0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 2,0 | 2,0 | 0,1 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,0 | 27,1 | 0,0 | -0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 15,7 | 16,2 | 0,1 | -0,6 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -5,2 | -5,2 | -0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 24,3 | 24,3 | 0,1 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 22,1 | 22,1 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 38,1 | 34,6 | 1,7 | 1,8 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

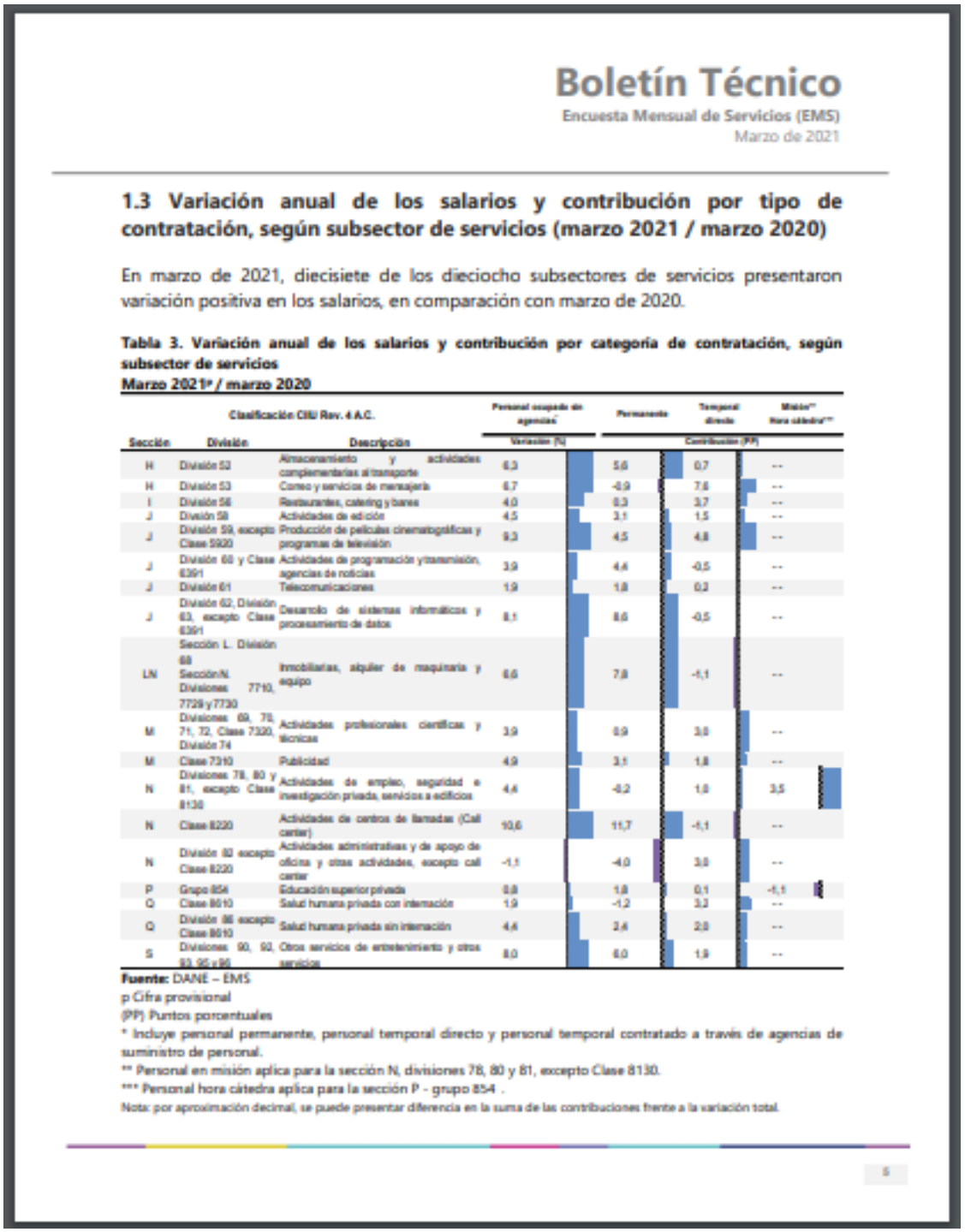
## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2020.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Marzo 2021p / marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -6,2 | -2,6 | -2,9 | -1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -1,0 | -2,6 | 4,6 | -3,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares. | -16,9 | -10,3 | -3,9 | 0,1 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -11,8 | -8,6 | -4,7 | -2,5 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas, y programas de televisión | -39,9 | -24,4 | -11,9 | -3,6 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias. | -1,2 | -0,8 | -2,2 | 1,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones. | 0,3 | 2,7 | 1,6 | -3,9 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,2 | 1,6 | -2,6 | 0,7 | - - |
| LN | Sección L. División 68<br>Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -8,0 | -3,3 | -4,2 | -0,5 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -2,0 | -2,2 | 0,5 | -0,3 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -15,0 | -5,3 | -9,3 | -0,4 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios. | -4,5 | -1,3 | -1,7 | 0,3 | -1,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 16,8 | 16,3 | 0,6 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas, y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -5,7 | -4,3 | 0,5 | -1,9 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -8,3 | -1,1 | -6,0 | 0,3 | -1,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 1,8 | 3,3 | 0,6 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,2 | -1,3 | 0,8 | 0,7 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -8,7 | -4,8 | -0,7 | -1,1 | - - |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

## 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2020.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Marzo 2021[p] / marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 6,3 | 5,6 | 0,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,7 | -0,9 | 7,6 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,0 | 0,3 | 3,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 4,5 | 3,1 | 1,5 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 9,3 | 4,5 | 4,8 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,9 | 4,4 | -0,5 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,2 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,1 | 8,6 | -0,5 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,6 | 7,8 | -1,1 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,9 | 0,9 | 3,0 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,9 | 3,1 | 1,8 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 4,4 | -0,2 | 1,0 | 3,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 10,6 | 11,7 | -1,1 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,1 | -4,0 | 3,0 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,8 | 1,8 | 0,1 | -1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 1,9 | -1,2 | 3,2 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,4 | 2,4 | 2,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 93, 94, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,0 | 6,0 | 1,9 | -- |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

5

# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

## 1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Enero - marzo 2021p / enero - marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -9,3 | -6,8 | 5,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,9 | -1,4 | 6,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -3,5 | -16,3 | -0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -13,8 | -15,7 | 5,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -64,8 | -42,1 | -2,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,8 | -3,4 | 2,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,9 | -1,0 | 1,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | -0,4 | 8,8 |
| L,N | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 1,1 | -9,1 | 5,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,7 | -5,3 | 5,8 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -11,6 | -12,5 | 2,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,9 | -7,5 | 4,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,6 | 19,8 | 9,4 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,5 | -6,9 | -2,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -8,0 | -8,5 | 0,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 12,2 | 5,1 | 4,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,0 | -0,8 | 3,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 | Otros servicios de entretenimiento y otros | 2,4 | -10,0 | 3,1 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

## 1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Abril 2020 – marzo 2021 / abril 2019 – marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -18,9 | -10,2 | 2,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,7 | -2,9 | 2,9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -30,2 | -16,9 | -10,6 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -28,6 | -12,8 | 5,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -83,0 | -36,4 | -33,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -15,3 | -5,7 | -2,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,7 | -4,7 | 4,7 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,6 | 0,0 | 8,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -11,5 | -8,8 | 1,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -10,7 | -8,5 | 6,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -24,0 | -14,8 | 2,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -6,7 | -10,9 | 5,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,8 | 18,2 | 7,8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -13,1 | -13,3 | -1,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -11,5 | -8,3 | 2,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,4 | 2,0 | 5,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,3 | -2,5 | 0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -23,2 | -11,4 | -8,1 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

### 1.2 TÉCNICO

La persona o empresa contratada deberá cumplir con los servicios entregables en la parte técnica del presente estudio previo, los cuales permitirán el desarrollo adecuado de la política de primera infancia en articulación con la política pública de erradicación que busca el cumplimiento de metas municipales y la disminución de los índices que respecto de estas problemáticas presenta el Municipio de Tunja, bajo los siguientes aspectos técnicos

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | **PRODUCTO 1**: "FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA". | 1 |
| 2 | **PRODUCTO 2:** "ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA" | 1 |
| 3 | **PRODUCTO 3:** "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL" | 1 |
| 4 | **PRODUCTO 4:** "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL" | 1 |
| | **ACTUALIZACIÒN POLITICA PÙBLICA PRIMERA INFANCIA** | |
| 5 | **PRODUCTO 5:** ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE **ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014** | 1 |
| 6 | **INFORME FINAL, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO.** El contratista deberá entregar un informe detallado de la entrega con registro fotográfico y evidencia física (documentos de solicitud y entrega). | 1 |

**1.1 TÉCNICO: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**: La codificación UNSPSC para el presente análisis:

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | | Gerencia de Proyectos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 93000000 | 93170000 | 93171500 | 93171503 | Formulación de Políticas Nacionales |

(los) código (s) de Naciones Unidas (Códigos UNSPSC)
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

**Mediante el estudio realizado de los posibles oferentes del servicio objeto del contrato en estudio en la ciudad de Tunja, se analizaron tres (3) cotizaciones de empresas que cuentan con los insumos necesarios objeto del presente contrato.**

### 2.1. PROVEEDORES EN EL MERCADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Para establecer las condiciones de mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones para realizar la identificación promedio de los precios a ofertar.

| NOMBRE | DIRECCIÓN | NIT |
|---|---|---|
| **FUNSOMACOL** | **Tunja-Boyacá** | **900.267.589-7** |
| **"MAJONI"** | **Tunja-Boyacá** | **9008-18.006-0** |
| **EVOLUCIONA** | **Tunja-Boyacá** | **900722448-9** |

## 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información suministrada por SECOPII demuestra que se han celebrado contratos con objetos similares al del presente proceso.

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 001-2020 | MINIMA CUANTIA - | ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y FORMULACION DE POLITICA PUBLICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA DEPARTAMENTO DE BOYACA | MUNICIPIO DE CUBARA | $ 24,500,000 |
| 082-2019 | MINIMA CUANTIA - | "FORMULAR Y CONSOLIDAR LAS POLITICAS PUBLICAS DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, SEGURIDAD ALIMENTARIA, ACTUALIZACION Y APROBACION DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR." | MUNICIPIO DE VIANÍ | $21.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 088-2019 | MINIMA CUANTIA - | CONSULTORÍA PARA LA REVISION Y AJUSTE DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO; REVISION Y AJUSTE DE LA POLITICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA E INCLUSION DE LA POLITICA PUBLICA DE FAMILIA, Y FORMULACION, CONSTRUCCION Y ELABORACION DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA- CUNDINAMARCA | MUNICIPIO DE ANOLAIMA | $21.500.000 |

## 4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL SECTOR

Se obtuvieron los siguientes costos promedio atendiendo las cotizaciones aportadas que permiten realizar el análisis de los posibles proveedores del servicio requerido. Por lo cual se analizaron los siguientes costos:

## VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES:

| ITEM | Descripción | Cantidad | Cotización Fundación Majoni | | | Cotización Evoluciona | | | Cotización FUNSOMACOL | | | Valor promedio | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor unitario sin IVA | IVA 19% | Valor total con IVA | Valor unitario sin IVA | IVA 19% | Valor total con IVA | Valor unitario sin IVA | IVA 19% | Valor total con IVA | Valor promedio unitario sin IVA | Promedio IVA 19% | Valor total Promedio con IVA |
| 1 | PRODUCTO 1: "FRENTE A UNA DEFINICIÓN DE LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" OBJETIVOS Y ALCANCES. 1. Marco normativo y conceptual que soporta la política pública de erradicación de trabajo infantil y Política Pública de Primera Infancia. 2. Revisión de resultados diagnostico municipal de erradicación de trabajo infantil y primera Infancia para la orientación de la Política Pública. 3. | 1 | $ 6.200.000 | $ 1.178.000 | $ 7.378.000 | $ 5.400.000 | $ 1.026.000 | $ 6.426.000 | $ 6.400.000 | $ 1.216.000 | $ 7.616.000 | $ 6.000.000 | $ 1.140.000 | $ 7.140.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Revisión de elementos de erradicación de trabajo infantil y Primera Infancia del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Tunja, la capital que nos une” para establecer armonización con la formulación de la política pública de erradicación de trabajo infantil del municipio de Tunja. | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | PRODUCTO 2: “ACTORES Y METODOLOGIA PARTICIPATIVA ” 1. Diseñar y socializar al Comité de erradicación de trabajo infantil, la metodología y estructura de los talleres participativos que permitan la obtención de insumos para la formulación y posterior implementación de la Política de erradicación de trabajo Infantil. 2. Realizar las mesas participativas de trabajo urbanas y rurales, que permitan la obtención de insumos | 1 | $ 6.300.000 | $ 1.197.000 | $ 7.497.000 | $ 6.000.000 | $ 1.140.000 | $ 7.140.000 | $ 6.500.000 | $ 1.235.000 | $ 7.735.000 | $ 6.266.667 | $ 1.190.667 | $ 7.457.333 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | para la formulación y posterior implementació n de la Política de erradicación de trabajo Infantil. 3. Consolidación de resultados de mesas participativas de traba | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | PRODUCTO 3: "ACCIONES QUE GARANTICEN ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL" 1. Definir estrategias y recomendacion es en ejes temáticos de disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamien to y calidad e inocuidad del trabajo infantil en el municipio. | 1 | $ 4.300.000 | $ 817.000 | $ 5.117.000 | $ 7.000.000 | $ 1.330.00 0 | $ 8.330.000 | $ 6.750.000 | $ 1.282.50 0 | $ 8.032.500 | $ 6.016.667 | $ 1.143.16 7 | $ 7.159.833 |
| 4 | PRODUCTO 4: "POLITICA DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL" 1. Elaboración, presentación y ajustes del documento final que defina la política de erradicación de trabajo infantil para el municipio de Tunja. 2. Diseño del proyecto de acuerdo para ser presentado al Concejo Municipal de Tunja para aprobación. | 1 | $ 5.600.000 | $ 1.064.00 0 | $ 6.664.000 | $ 3.000.000 | $ 570.000 | $ 3.570.000 | $ 3.200.000 | $ 608.000 | $ 3.808.000 | $ 3.933.333 | $ 747.333 | $ 4.680.667 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | PRODUCTO 5: ACTUALIZACIÒN DEL DIAGNÒSTICO SOCIAL SITUACIONAL DE LA POLITICA PÙBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO 003 DE 2014. 1. Elaboración, presentación del Diagnostico Social situacional de los niños, a partir del plan de desarrollo y/o vigilancia superior sobre la primera Infancia, situación arquitectura Institucional y relacionamiento de agentes. | 1 | $ 11.300.000 | $ 2.147.000 | $ 13.447.000 | $ 12.000.000 | $ 2.280.000 | $ 14.280.000 | $ 12.300.000 | $ 2.337.000 | $ 14.637.000 | $ 11.866.667 | $ 2.254.667 | $ 14.121.333 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 40.103.000** | | | **$ 39.746.000** | | | **$ 41.828.500** | | | **$ 40.559.167** |

**RESULTADO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS Y VARIABLES PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL:**

***Nota: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio antes de IVA establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.***

***NOTA: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales.***

Por lo tanto, se determina un valor estimado del contrato de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($40.559.167) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

## PERSPECTIVA LEGAL

- Ley 1622 de 2013: "Estatuto de ciudadanía juvenil.
- Ley 1098 de 2006 del Código de infancia y adolescencia.

- Plan de Desarrollo *"Tunja, La capital que nos UNE* 2020-2023.

**CONCLUSIONES**

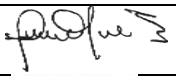
Realizado el análisis del comportamiento histórico de procesos similares al presente proceso contractual y teniendo en cuenta que el costo del presente objeto no supera el 10% de la menor cuantía del municipio de Tunja para la vigencia 2021 se determina que la modalidad de selección corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en el Artículo 94. "*Transparencia en contratación de mínima cuantía"*. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El tipo de contrato es: Suministro

Los Requisitos Jurídicos y Habilitantes, Especificaciones Técnicas y Experiencia se encuentran descritos en el presente estudio

Por lo tanto, se determina un valor estimado del contrato de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($40.559.167) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.



**NOMBRE: DIANA STHEFANY REINA CUFIÑO**
**CARGO**: SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO
Y DESARROLLO SOCIAL

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| REVISO | FREDY ALEJANDRO PUENTES PAEZ | ABOGADO CONTRATISTA |  |
| Apoyó | LIZETH CUERVO CRUZ | CONTRATISTA |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |